

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220013200**.

Negar la solicitud de suspensión, comoquiera que los procesos de garantía mobiliaria no están incluidos en aquellos trámites a suspender en el proceso de insolvencia, máxime cuando el solicitante no acreditó el cumplimiento del acuerdo de pago allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 125, hoy 24 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a97dd42f26add0244b7deb03e1ecee0c5a06d8369dd5421ddb4916c46c2a6c9**

Documento generado en 19/10/2022 11:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>